

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



ACTA DE LA SESIÓN No. 61 DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

Sesión: No. 61
Fecha: Lunes 28 de Julio de 2014.
Hora de Inicio: 14H35
Hora de Finalización: 17H31

Inicio de la Sesión.- Da inicio a la Sesión No. 61 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de Los Trabajadores y la Seguridad Social; la asambleísta Betty Carrillo Gallegos, en su calidad de Presidenta, solicita que el Secretario Relator, tome el registro de asistencia correspondiente para constatar el quórum reglamentario.

Asambleísta Melina Arteaga.	Presente.	(Alternó de Gozoso Andrade)
Asambleísta Fausto Cayambe.	Presente.	
Asambleísta Alex Guamán.	Presente.	
Asambleísta Andrés Páez.	Presente.	
Asambleísta Diana Peña.	Presente.	
Asambleísta Cristina Reyes.	Presente.	
Asambleísta Ángel Rivero.	Ausente.	
Asambleísta Lautaro Sáenz.	Presente.	
Asambleísta Kerlly Torres.	Presente.	
Asambleísta Nilda Mejía.	Presente.	(Alternó de Bairon Valle)
Asambleísta Betty Carrillo.	Presente.	

El Secretario Relator, certifica la presencia de 10 Asambleístas presentes de 11 miembros de la Comisión, por disposición de la Presidenta de la Comisión, existiendo el quórum reglamentario, se da inicio a la Sesión No.61 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.



Lectura y trámite del orden del día.- El Secretario manifiesta: "CONVOCATORIA No.61-CEPDTSS-SMO-SR-2014, por disposición de la Doctora Betty Carrillo Gallegos, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, de conformidad a lo previsto en artículo 27 en los numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 8 en los numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, me permito CONVOCAR a las y los Asambleístas integrantes de la Comisión, a la Sesión Ordinaria No.61, a desarrollarse el día Lunes 28 de Julio del 2014, a las 14H00, en el cuarto piso del Palacio Legislativo, ubicado en las calles 6 de Diciembre y Piedrahita, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: **1.-** Instalación de la Sesión. **2.-** Conocimiento, discusión y aprobación del informe para primer debate del Proyecto de Ley del Fondo de Cesantía del Magisterio Nacional, presentado por el asambleísta Hólger Chávez. **3.-** Clausura de la Sesión.

En referencia al punto 1. Instalación de la Sesión, del Orden del Día.- Leída la convocatoria, con el quórum requerido por Ley, el Secretario Relator informa que no ha ingresado ninguna solicitud del cambio del Orden del Día, ante lo cual la Presidenta de la Comisión, dispone dar lectura del siguiente punto del Orden del Día.

En referencia al punto 2.-"Conocimiento, discusión y aprobación del informe para primer debate del Proyecto de Ley del Fondo de Cesantía del Magisterio Nacional, presentado por el Asambleísta Hólger Chávez.", del Orden del Día, la Presidenta de la Comisión, dispone al asesor Diego Cedeño de lectura del precitado documento.

En referencia a este punto la asambleísta Cristina Reyes, manifiesta que hasta el momento no cuenta con el precitado documento, a lo que la Presidenta de la Comisión, le informa que por problemas de soporte técnico en el sistema Zimbra no se ha podido contar con el documento digital, pero que en aras de garantizar el conocimiento de este se lo entregara de forma física.

A partir de aquello, la Presidenta emite un breve criterio de cómo fue realizado el informe, sobre que conceptos y bases legales, por lo que de forma inmediata concede la palabra a las y los Asambleístas presentes en la Sesión a fin de que emitan sus criterios y observaciones.

Asambleísta Cristina Reyes.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), realmente estoy absorta y sorprendida del nuevo giro que tomo el proyecto presentado por el asambleísta Chávez, ya que este trataba sobre el Fondo de Cesantía del Magisterio Nacional y ahora podemos ver que se ha realizado con una hábil reformulación del proyecto, quiero recordarles que por más que exista aquí una



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



mayoría oficialista, existe un procedimiento que establece la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que no se puede violentar de ninguna forma, es así que primero para el proceso de creación de una Ley se necesita un informe de la Unidad Técnica Legislativa y nosotros solo tenemos un informe en base al proyecto de Ley realizado por el Asambleísta Chávez, segundo; el artículo 598 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala que en el proceso de socialización se debe recibir a todas las personas implicadas a las que afecte este proyecto de Ley, pero aquí únicamente hemos recibido a las personas involucradas en el Fondo de Cesantía del Magisterio Nacional, es decir que pasamos que de forma increíble a una reforma a la Ley de Seguridad Social y a la Ley de creación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la administración de los fondos complementarios previsionales cerrados, a esto pregunto si existe un informe de parte de la Unidad de Técnica Legislativa, como es lógico no existe (...), también quiero recordarles que en el artículo de la Ley de Seguridad Social que se está reformando y en el que se habla de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que hayan recibidos aportes estatales, yo me pregunto de acuerdo al decreto ejecutivo del año 2009 en el que se dice que se suspenden los aportes públicos a estos fondos previsionales pero sin embargo se siguieron recibiendo aportes privados es decir, con esta reforma se confiscaban esos aporte privados o se van a reliquidar, ya que recordemos que la Ley rige para lo venidero es decir la Ley no es retroactiva, así que si ustedes quieren hacer un cambio a la naturaleza jurídica de estos fondos previsionales se tendría que hacer en lo venidero, y por último en uno de los artículos habla de que la Junta que se acaba de incorporar en el Proyecto Económico Monetario y Financiero Urgente, y que yo quiero recordarles que aún no existe el veto del Presidente, lo que quiere decir que esta junta todavía no existe (...), pero por el momento lo que aquí concierne es que el proyecto presentado por el asambleísta Chávez se archive y que luego se presente un nuevo proyecto de Ley que siga el procedimiento legal y constitucional que establece la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, con el fin de que no se violente el proceso natural de la Ley y la Constitución (...).

En referencia a este punto, la Presidenta de la Comisión dispone al Secretario Relator, dar lectura del artículo 23 y 58 de la Ley Orgánica de la Función Judicial, a partir de aquello, se concede la palabra a las y los Asambleístas presentes en la Sesión, e informa que el asambleísta Hólger Chávez ha solicitado con anterioridad de forma escrita se le permita intervenir.

Asambleísta Hólger Chávez.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), sin bien es cierto que no soy miembro de la Comisión pero he solicitado se me permita intervenir en razón de que soy uno de los proponentes del proyecto de Ley que ha causado controversia en el país, quiero hacer una aclaración en vista de que es fundamental para el debate de este tema, ya que la palabra confiscación es impropia para ser utilizada en referencia a este proyecto, es así que me voy a remitir



COMISION ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

al Diccionario de la Real Academia de la Lengua, que define a la confiscación como una acción o efecto de confiscar, que viene de la acción de quitar la justicia por el gobierno de un estado o una propiedad a una persona o empresas, para tomarla en la hacienda pública, como podemos ver este es el significado de la palabra confiscación y es necesario que el país entienda y sobretodo las personas que forman parte de los fondos complementarios cerrados (...).

Asambleísta Cristina Reyes.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), si el asambleísta Chávez se ha sentido aludido por la palabra que he mencionado, me gustaría que me explique que es obligar a personas que tienen fondos de ahorro privado y voluntario y que de la noche a la mañana ya no van hacer voluntarios según su proyecto de Ley y van hacer administrados por el Estado.

Asambleísta Fausto Cayambe.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), cuando se manifestaba que estamos regulando los fondos que están en el sector público, recordemos que ese no es el espíritu ya que lo que estamos regulando son todos los fondos complementarios previsionales cerrados que han recibido fondos públicos, el Fondo de Cesantía Previsional de los Servidores Públicos de la Cancillería, fondos que están en el sector público y que no han recibido recursos del Estado, es por eso que el espíritu de la propuesta que venimos discutiendo se basa en todos los fondos complementarios previsionales cerrados que han recibido recursos del empleador en este caso del sector público (...), también tengo unas observaciones al informe y creo que es importante que de acuerdo a la información que ha dado la Intendencia de Seguridad Social de la Superintendencia de Bancos y Seguros en la que manifiesta que ya no son 63 si no 64 fondos y en base de eso debe mantenerse el espíritu porque en una parte esta 63 y en la exposición de motivos se habla de 64; y, sobre el antecedente jurídico que hace falta para la gran preocupación que tiene los partícipes o los ahorristas de estos fondos que creo que es importante se incorpore como un antecedente jurídico a esto, la resolución de la Corte Constitucional en su resolución 121108 RA del 21 de julio del 2009, en donde niega el amparo constitucional presentado por la Corporación del Fondo de Jubilación Patronal Especial de PETROCOMERCIAL, que pretendía que se deje sin efecto el oficio circular No. INSS -2008-309 del 08 de abril del 2008 se asegura que existan cuentas individuales para todos los partícipes del fondo y que el patrimonio sea autónomo (...), creo también que es importante señalar que hemos planteado un procedimiento que empieza con una auditoria que la autoridad competente tiene que hacer de acuerdo a la propuesta en 180 días para que luego esta auditoria pase a la Superintendencia de Banco y Seguros, a fin de que emita las recomendaciones y la entidad encargada de la regulación del tema monetario y seguros determine qué fondos pasan a ser administrados por el BIESS (...), a de más considero que no se debe derogar el segundo inciso del artículo 220 ya que este nos permite impulsar este ahorro voluntario de los partícipes de los fondos (...), y finalmente el artículo primero de la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para que se inserte un tercer inciso (...), también pido que se de lectura el artículo 368 de la Constitución, a fin de que este se mantenga y sea expuesto en la exposición de motivos (...).

A partir de aquello la Presidenta de la Comisión, pide se considere en el artículo 1 del proyecto de Ley sea modificado, de igual forma que en la Ley de Seguridad Social se incluya como 3 inciso del artículo 220 (...)."

Asambleísta Melina Arteaga.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), que en la disposición general décima, en el literal (a) se realice la siguiente reforma a la redacción de este texto, a fin de que conste de la siguiente forma; el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cuando asuma la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados no requerirá de autorización previa, como lo manifiesta en artículo 4 (a) de esta Ley, para seguir recaudando las aportaciones a los fondos y a los pagos de los créditos vigentes de los partícipes, adicional a esto quiero manifestar que es sumamente positivo que el BIESS sea el administrador de jurídico ya que estos partícipes tendrán los mismos beneficios que los otros asegurados (...).

Asambleísta Angel Gualán.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), es bastante sorprendente de cómo se está manejando este proyecto que es ilegal e inconstitucional, porque lo único que se pretende aquí es meter la mano en los fondos privados, también quiero señalar que no se toma en cuenta el informe jurídico de la Secretaría de la Asamblea Nacional, remitido con el número oficio UTL-2014-099 de fecha 2 de junio del 2014 (...), que en la página 3 en una de sus partes manifiesta que; este cambio de administración de particular a estatal elimina una institución de derecho privado afectando el derechos a la libertad de la asociación y de la seguridad jurídica garantizada en el numeral 13 del artículo 66 y 82 de la Constitución (...)."

Asambleísta Kerlly Torres.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; "(...), lo expresado por el compañero Hólger Chávez y por usted como Presidenta y el compañero Fausto Cayambe, sustenta la constitucionalidad y la responsabilidad con la que los miembros de esta Comisión hemos asumido este proyecto (...), el día viernes mocione que se haga una ampliación de la posibilidad de que este proyecto sea absolutamente para todos los fondos, una vez que se ha solicitado la presencia de los representantes del BIESS, que nos aclararon algunas inquietudes (...), recalando una de las inquietudes que para nosotros era la base para poder sostener que estamos realizando el procedimiento correcto para que estos fondos sean transferidos de acuerdo a lo establecido en la disposición general sexta (...), como observación quiero solicitar que en la disposición decima segunda se mantenga la estructura y el personal que está laborando en estos fondos hasta que haga las regulaciones la junta, a fin de que todas las personas que prestan los servicio en



COMISION ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

estos fondos sean mantenidas (...), dentro de la décima segunda sugiero que eliminemos la palabra "hasta" y que se agregue luego de financiero un punto y que por la palabra hasta se agregue un punto seguido " ;" y se agregue; la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera dictara las regulaciones correspondientes (...).

Asambleísta Diana Peña.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), sumándome a lo manifestado por la compañera Kerly Torres, considero que es conveniente que conste de la siguiente manera; el manejo de cada fondo conservara su estructura operativa administrativa, financiera y la situación laboral de los trabajadores, y; a continuación todo lo que la compañera ha manifestado, por otro lado quiero mocionar que sea el BIESS conjuntamente con la Superintendencia de Bancos, los que emitan un informe relacionado con la administración de estos fondos, así como el manejo del personal y su estabilidad laboral, para que las familias de estos empleados se sientan seguros, con la salvedad de que si existe personal en exceso que no cumpla las características técnicas administrativas financieras de un fondo, serán evaluadas con el fin de determinar su situación laboral (...).

Asambleísta Cristina Reyes.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; "(...), en base al principio de responsabilidad que indicaba mi compañera no me puedo sumar al informe de una reformulación de un proyecto nuevo que se trabajó (...), porque no estuvieron los actores involucrados de todos los fondos de cesantía, así que simplemente para que conste en actas elevo a moción el archivo de este informe, ya que si se quiere plantear una reforma que se la haga con la debido debate en la reforma integral que será la Ley de Seguridad Social y con todos los actores involucrados (...)".

Asambleísta Andrés Páez.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; "(...), hay que hacer algunas reflexiones sobre el tema que se está abordando, pues la primera quiebra del Seguro Social cuando se llamaba la Caja del Seguro se produjo en el año de 1938 y fue precisamente porque, el deficiente manejo de la Seguridad Social condujo a que los sectores involucrados tengan la necesidad de ir generando otras formas de supervisar sus recursos y otra formas de precautelar sus intereses y sus derechos, de hecho se han configurado en el sector público decenas de estos fondos paralelos, precisamente porque el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ha sido y sigue siendo un desastre, yo le escuchaba señora Presidenta que manifiesta que hay que cumplir con el artículo 226 y 372 de la Constitución, pero de estos artículos que usted menciona no se debe solo coger el segundo inciso si no también el primero ya que este pone en debate el papel que ha tenido este y los anteriores gobiernos para tomarse los dineros del Seguro Social, porque estos son dineros que superan todo lo que los bancos privados puedan tener en sus manos, luego también hay que mencionar que en los fondos previsionales los



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



recursos tienen distintos orígenes, ya que algunos tienen orígenes de recursos dispuestos por el sector público para su aprovisionamiento, otros que tienen origen en recursos puestos por los empleados para que se configuren y otros como el del magisterio que inicialmente recibieron una inyección de recursos del estado, pero que posteriormente pasa a un esquema de cuentas individuales de capitalización no con los aportes del Estado si no de los contribuyentes, por lo tanto no se puede mezclar en un proyecto de Ley el dinero del Estado aunque este lo haya puesto hace 20, 30 años o hace un mes, con el dinero de los contribuyentes (...), hay una multitud de fondos previsionales (...), pero resulta que en este caso hay un fondo que ha sido eficiente y que ha podido hacer obra de infraestructura inmobiliaria en beneficio de los maestros y que ha logrado acumular un significativo capital, que no es del Estado, si no de los aportantes y por lo tanto si lo que se pretende aquí en la Comisión es tomar decisiones respecto de los fondos del Estado, yo les quiero hacer acuerdo lo que dice el artículo 226 de la Constitución, que establece los límites para el accionar de los legisladores (...), por lo tanto yo no puedo suscribir un informe que este destinado a que los dineros que son ajenos y de un grupo de maestros sean administrados por el Estado (...), por lo que suscribo las palabras de la asambleísta Cristina Reyes y digo porque no se les llama también a las otras personas para que den su opinión (...).

Asambleísta Fausto Cayambe.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; "(...), claro que los otros fondos tienen que comparecer, entre ellos los 64 y los 9 que están legalizándose pues todavía falta el segundo debate, como segundo argumento el 220 de la Ley de Seguridad Social establece que los fondos complementarios tienen que estar administrados por administradoras, con personas jurídicas, cuando se crea el Banco del BIESS con la disposición derogatoria decima quinta se deroga lo que tiene que ver la legalización de los fondos de las empresas adjudicatarias de la administración de estos fondos, dejando si base legal a estos fondos, por eso la Superintendente de Bancos y Seguro Social indica que han venido actuando en base a resolución (...), el artículo 221 determina quién debe registrar los fondos pero no existe ningún fondo registrado por el IESS (...), pero en la actualidad la Superintendencia de Bancos y Seguros están regulando a estos fondos complementarios, (...) el fondo de cesantía nace por iniciativa del magisterio pero estoy en la obligación de decirles que ahora están administrando de acuerdo al informe del representante del fondo 60,850 millones entregados por el IESS (...), fondo adicional que fue creado con el 2 % de aporte del maestro y el 1 % del aporte del empleador, es decir del Estado ecuatoriano, estos fondos de cesantía adicionales lo manejaba el IESS (...), también quiero señalar que en la página 23 párrafo cuarto donde se habla de la figura que establece la Seguridad Social, reglas de empresas y adjudicatarias, administradoras de ahorro provisional, hay que poner que con la Ley de creación del BIESS, la Ley 1 se eliminó las administradoras adjudicatarias y dejó sin base jurídica los fondos previsionales con la décimo quinta reformativa (...).



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Asambleísta Cristina Reyes.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), tomando de las palabras que ha dicho el asambleísta Fausto Cayambe, el fondo del Magisterio Nacional va o no a ser administrado por el BIESS, porque podría dar a la interpretación que este fondo de cesantía que en sus orígenes el IESS entrego sus recursos quiero saber si se va o no a tocar estos fondos (...).

A partir de aquello la Presidenta de la Comisión, manifiesta que luego de la certificación entregada por la Superintendencia de Bancos y Seguros de Ecuador, podemos observar que establece que el Magisterio ha recibido fondos de parte del sector público.

Asambleísta Lautaro Sáenz.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), dentro del análisis del informe del proyecto de Ley en disposición general quinta, considero que la redacción del texto debería ser la siguiente; la Junta de Política Regulación Monetaria y Financiera en función de los rendimientos que genera cada fondo complementario provisional cerrado definirá el porcentaje que por concepto de administración recibirá el BIESS (...), y de igual forma que la transitoria segunda contiene un elemento redundante al establecer que cada fondo conservara su estructura cooperativa administrativa y financiera y al que considero que debe redactarse de la siguiente manera; el manejo de cada fondo conservara su estructura operativa y financiera la Junta Política Regulación Monetaria y Financiera dictara regulaciones correspondientes cuando se transfieran los fondos complementarios previsionales cerrados el IESS a través de su banco garantizara la continuidad de los servicios (...).

Asambleísta Cristina Reyes.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), se ha mencionado que la Superintendencia ha dicho que se han hecho aportes estatales al fondo del Magisterio Nacional, pero tengo entendido que el valor entregado por el IESS durante 45 años de administración de esta cesantía adicional del magisterio fue de 60.850 como valor adicional de los maestros no como un aporte de los maestros, por lo que quiero preguntarles bajo estas consideraciones va o no a pasar la naturaleza privada de la administración general del Magisterio para ser administrados por el IESS según estas particularidades (...).

En referencia a este punto, la Presidenta de la Comisión, informa que todos los fondos que hayan recibido fondos del sector público o cuyo patrono sea una institución pública deben pasar a ser administrados por el BIESS, porque el artículo 378 de la Constitución determina que los fondos previsionales que tenga relación a la seguridad social deben ser administrados por una institución financiera del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.



Asambleísta Hólger Chávez.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), yo veo el tema que es motivo de debate dos aspectos importantes, el primero es que el proyecto o la propuesta que he presentado en su esencia tiene la misma naturaleza ya que en el proyecto había planteado que los Fondos de Cesantía del Magisterio Nacional pasen al Banco del IESS, como también había solicitado que se haga una auditoria en la que se garantice el derecho de los trabajadores (...), es importante que el país conozca que este proyecto nació al calor de las asambleas de los maestros que manifestaban que no estaban de acuerdo con lo que estaba sucediendo con el fondo de cesantía, y esto sirvió de base para que las demás provincias del país hayan demostrado su malestar dejando claro que este malestar es en todo el país (...).

Asambleísta Kerlly Torres.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), luego del debate amplio que se ha mantenido mociono que se eleve a votación los cambios que hemos sugeridos para poder incorporarlos a este informe que se ha elaborado (...).

Asambleísta Diana Peña.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), en el artículo 1 de la Ley de Seguridad Social, sustitúyase el inciso que ya habíamos quedado en la Ley Reformatoria y considero que sería prudente poner lo siguiente; los fondos de cesantía que hayan recibidos dineros públicos tanto en su construcción como en su proceso de fortalecimiento serán los que pasen a través de este proyecto de Ley a ser administrados manteniendo independencia y autonomía en la toma de decisiones sin ser tomados o incautados por el Estado que es como están manifestando aquellos que usufructuado de estos dineros públicos y que no han rendido cuentas (...).

Por lo que, a partir de aquello, las y los Asambleístas presentes en la Sesión, por Mayoría simple, resuelven:

Proponente de la Moción: Asambleísta Fausto Cayambe.
(8 votos a favor y 2 en contra)

Resolución 1.- En el artículo primero, inclúyase en la Ley de Seguridad Social como tercer inciso del artículo 220 el siguiente texto; los fondos complementarios previsionales cerrados que en su origen o bajo cualquier modalidad hayan recibido aportes estatales pasaran hacer administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de su banco mediante cuentas individuales, su gestión se sujetara a los principios de seguridad, transparencia, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control del órgano de competencia.

En referencia a este punto, las y los Asambleístas presentes en la Sesión, por mayoría simple, resuelven:



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Proponente de la Moción: Asambleísta Lautaro Sáenz.
(8 votos a favor y 2 en contra)

Resolución 2.- “En la disposición general quinta agréguese al final un inciso con el siguiente texto, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en función de los rendimientos que genere cada fondo complementario provisional cerrado definirá el porcentaje que por concepto de administración recibirá el BIESS.”

En referencia a esta moción, las y los Asambleístas presentes en la Sesión, por mayoría simple, resuelven:

Proponente de la Moción: Asambleísta Melina Arteaga.
(8 votos a favor y 2 en contra)

Resolución 3.- Agréguese después de la disposición transitoria novena el siguiente texto, A - decima; el banco de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social cuando asuma la administración de los fondos complementarios previsionales cerrados no requerirá la autorización previa referida en el artículo 4 A de esta Ley para seguir recaudando las aportaciones a los fondos y los pagos a los créditos vigentes de los partícipes.

En referencia a esta moción, las y los Asambleístas presentes en la Sesión, por mayoría simple, resuelven:

Proponente de la Moción: Asambleísta Fausto Cayambe.
(8 votos a favor y 2 en contra)

Resolución 4.- En concordancia al artículo primero de este proyecto de Ley, Cámbiese en la disposición transitoria novena el siguiente texto; la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 220 de la Ley de Seguridad Social establecerá un cronograma de traspaso de los fondos complementarios previsionales cerrados al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social una vez culminadas las auditorias dispuestas por la Ley a dichos fondos.

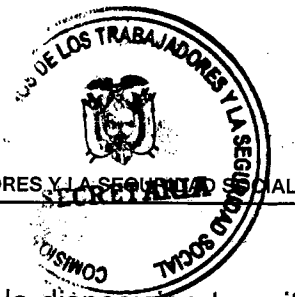
En referencia a esta moción, las y los Asambleístas presentes en la Sesión, por mayoría simple, resuelven:

Proponente de la Moción: Asambleísta Kerlly Torres, Diana Peña y Lautaro Sáenz.
(8 votos a favor y 2 en contra)



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



Resolución 5.- Cámbiese de la siguiente forma el texto en la disposición transitoria decima segunda; el manejo de cada fondo conservara su estructura operativa y financiera. La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera dictara las regulaciones correspondientes.

En referencia a esta moción, las y los Asambleístas presentes en la Sesión, por mayoría simple, resuelven:

Proponente de la Moción: Asambleísta Fausto Cayambe.
(8 votos a favor y 2 en contra)

Resolución 6.- Incorpórese en los considerandos la resolución 121108RA del 21 de Julio del 2009 emitida por la Corte Constitucional.

En referencia a esta moción, las y los Asambleístas presentes en la Sesión, por mayoría simple, resuelven:

Proponente de la Moción: Asambleísta Fausto Cayambe.
(8 votos a favor y 2 en contra)

Resolución 7.- Corrijase dentro del texto del informe que son 64 fondos y no 63 como consta en una parte de este.

En referencia a esta moción, las y los Asambleístas presentes en la Sesión, por mayoría simple, resuelven:

Proponente de la Moción: Asambleísta Diana Peña.
(8 votos a favor y 2 en contra)

Resolución 8.- Agréguese la fundamentación que tiene relación al artículo primero de la reforma al artículo 220 a fin de que se incluya dentro de la exposición de motivos.

En referencia a esta moción, las y los Asambleístas presentes en la Sesión, por mayoría simple, resuelven:

Proponente de la Moción: Asambleísta Cristina Reyes.
(2 votos a favor y 8 en contra)

Resolución 9.- No aprobar la Solicitud de archivo del Proyecto de Ley del Fondo de Cesantía del Magisterio Nacional, presentado por el Asambleísta Hólger Chávez



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Proponente de la Moción: Asambleaísta Diana Peña.

(7 votos a favor y 2 abstenciones)

Resolución 10.- Nombrar como ponente del Proyecto de a la asambleísta Betty Carrillo Gallegos.

A partir de aquello, la Presidenta de la Comisión, dispone al asesor Diego Cedeño, realizar los cambios solicitados por los miembros presentes en la Sesión.

En referencia al punto No. 3.- "Clausura de la sesión", del Orden del Día aprobado, la asambleísta Betty Carrillo, en calidad de Presidenta, siendo las 17 horas 31 minutos, clausura la Sesión No. 61 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.

Lo certifico;

Ab. Juan Carlos Cruz Urbina
Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

Dra. Betty Carrillo Gallegos
Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

